



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	DEISY JOHANA CRUZ BRAVO
Demandado:	JOHN EDWARD SABOYA BENAVIDES
Radicado:	2022-00379
Providencia:	Auto N° 522
Decisión:	Admite demanda de reconvención

Subsanada la demanda de reconvención en debida forma y al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **de RECONVENCIÓN** de **DIVORCIO** instaurada por el señor **JOHN EDWARD SABOYA BENAVIDES** en contra de la señora **DEISY JOHANA CRUZ BRAVO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite **VERBAL** previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda de reconvención y sus anexos a la demandada, por el término de veinte (20) días, para que ejerza la conducta procesal a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a la demandada en reconvención, atendiendo lo establecido en el inciso 4° del artículo 371 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 91 ibídem.

QUINTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del numeral 1 del artículo 46 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150a93eb506600b86ccdc92bec7c5455c8bdb5adca5bf7b40b53c262d00d0d65**

Documento generado en 05/04/2024 04:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>